

REGLAMENTO PREMIO VECINO ILUSTRE 2025
DE LA ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE TALCAHUANO

TÍTULO

DEL PREMIO

ARTÍCULO 1 º: Crease el premio Vecino Ilustre de la Ciudad de Talcahuano, el cual se otorgará anualmente en el marco del aniversario de la comuna, al vecino o vecina que haya contribuido o contribuya al desarrollo de la comuna, a través de acciones, servicios y/ o actos no remunerados y que se extiendan más allá de su quehacer laboral habitual, o que por sus méritos haya destacado fuera del límite comunal.

ARTÍCULO 2º: El premio al Vecino Destacado consistirá en:

a) Una medalla, trofeo o galvano.

b) Decreto Alcaldicio.

ARTÍCULO 3º: El Premio al Vecino o vecina Ilustre de la Ciudad de Talcahuano deberá adjudicarse de manera individual, otorgándose mediante Decreto Alcaldicio y considerando el Acta del Jurado respectivo, ratificado por Acuerdo del Concejo Municipal.

ARTÍCULO 4º: Podrán postular o ser postulados al Premio Vecino o vecina Ilustre de la Ciudad de Talcahuano, todos los ciudadanos y ciudadanas de la comuna y los extranjeros o extranjeras residentes en la comuna cuyo aporte a la comunidad se haya prolongado a lo menos por veinticinco años.

La I. Municipalidad de Talcahuano inspira, impulsa y promueve especialmente, la participación de mujeres con historias de vida sobresalientes.

ARTÍCULO 5º: Las postulaciones podrán ser presentadas a través de una presentación formal, suscrita por personas naturales o jurídicas, y deben contener todos los antecedentes necesarios, tales como Curriculum Vitae y los respaldos respectivos (Fotos, reconocimientos, cartas de apoyo, premios, condecoraciones, noticias, publicaciones web, en cualquier formato) en dependencias de la Oficina de Partes de la Municipalidad de Talcahuano (Sargento Aldea, 2º Piso, Talcahuano), hasta las 13.00 horas del último día hábil del mes de octubre.

Esta postulación debe considerar la individualización completa tanto del solicitante como de la persona propuesta (nombre, Rut, dirección, ocupación, correo electrónico, numero de celular o fijo). El Jurado garantizará que las identidades de los postulantes se mantengan en reserva.

ARTÍCULO 6º: No podrán postular los miembros del jurado, ni sus parientes consanguíneos o por afinidad hasta el tercer grado.

ARTÍCULO 7º: Quienes presenten postulaciones, darán por aceptado el presente reglamento por el sólo hecho de participar en el concurso, sin derecho a reclamo alguno.

TITULO II

DEL JURADO

ARTÍCULO 8°: El premio antes referido se otorgará por un jurado que estará compuesto por las siguientes personas:

- a) Alcalde (sa), quién presidirá el Jurado
- b) Los miembros del H. Concejo Municipal.
- c) Los presidentes y presidentas de las Uniones Comunales de Junta de Vecinos y Agrupaciones de Juntas de Vecinos y de la Unión Comunal de Adulto Mayor.
- d) El Vecino o vecina Ilustre del año precedente.

TÍTULO III

DEL PROCEDIMIENTO

ARTÍCULO 9°: El jurado, que deliberará con entera libertad, será soberano en la selección de postulantes y sus decisiones serán inapelables.

ARTÍCULO 10°: El jurado, presidido por el Alcalde (sa) de Talcahuano, será convocado a una primera reunión durante la semana inmediata al cierre del proceso de postulación, y se reunirá las veces que estime conveniente para evaluar los antecedentes de los postulantes y discernir a los premiados. Como Ministro de Fe actuará el Secretario Municipal y el quórum necesario para sesionar y adoptar acuerdos será de mayoría simple.

ARTÍCULO 11°: Cada postulante tendrá derecho a ser representado/a en la sesión convocada, en la cual se conocerá por parte del jurado los argumentos de las postulaciones, estimándose un tiempo de 5 minutos por cada presentación. La persona que represente a él o la postulante no podrá ser miembro del jurado.

ARTÍCULO 12°: El Jurado otorgará los Premios Municipales por mayoría de votos. En caso de empate en el proceso, este se dirimirá por sorteo en la misma sesión que ocurra la igualdad con los y las candidatas involucrados.

ARTÍCULO 13°: El voto de cada uno de los miembros del jurado sólo será válido para el discernimiento del premio al ser emitido personalmente, destacando el mérito del premiado y la trascendencia de su aporte.

ARTICULO 14°: El premio será entregado en una ceremonia oficial en el marco de las celebraciones del aniversario de la ciudad.

ARTICULO 15°: El premio podrá ser revocado, en el evento que la I. Municipalidad de Talcahuano tome conocimiento formal y acreditado, que el ganador o ganadora ha sido condenado a pena aflictiva.

Artículo Transitorio: Para el año 2025, el periodo de publicación para conocimiento de la comunidad y entrega de las postulaciones, será inmediatamente después de informado este reglamento al concejo municipal. La difusión y llamado a presentar postulaciones, será a través de las redes sociales y pagina web municipal. El proceso de postulación se regirá en lo que corresponda a lo dispuesto en el artículo 5° de este reglamento. El cierre del proceso de discernimiento del jurado será el día 14 de Noviembre.